

**BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

CERTIFICA: Que en la reunión extraordinaria del Consejo de Gobierno, celebrada el día diecisiete de junio de dos mil quince fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

02. Asuntos urgentes de trámite.

02.01 Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado

02.01.02. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de cooperación educativa entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Universidad de la Rioja, para la realización de prácticas en la Universidad de la Rioja, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a dieciocho de junio de dos mil quince.



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

En Logroño, a 1 de diciembre de 2014

REUNIDOS

DE UNA PARTE D. FRANCISCO SUCUNZA VICENTE, en calidad de Director del Centro Asociado en La Rioja de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, cargo para el que fue nombrado por Resolución rectoral de 1 de julio de dos mil nueve, en nombre y representación de la misma, por virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución del Rectorado de 19 de diciembre de 2013 (B.O.E. del 27 diciembre).

DE OTRA PARTE el Sr. D. José Arnáez Vadillo, Rector Magnífico de la Universidad de La Rioja, en nombre y representación de la misma, nombrado para su cargo mediante Decreto núm. 19/2012, de 1 de junio, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 4 de junio de 2012 (núm. 68, página 5381), de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica núm. 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 48 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja que fueron aprobados por el Consejo de Gobierno de La Rioja en fecha 22 de julio de 2011. Como tal autoridad, asimismo, tiene conferida la facultad de suscribir convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, según previene el artículo 50.o) de los referidos Estatutos.

EXPONEN

Que con el fin de contribuir a la formación integral de los estudiantes universitarios de la UNED, y al amparo del Real Decreto 1497/81 de 19 de junio (B.O.E. de 23 de julio) sobre Programas de Cooperación Educativa entre Universidades y Empresas o Entes Públicos, parcialmente modificado por el Real Decreto 1845/94 de 9 de septiembre (B.O.E. de 18 de octubre) que adecuó sus previsiones al sistema de créditos establecido por el Real Decreto 1497/87 de 27 de noviembre (B.O.E. de 14 de diciembre)

ACUERDAN

Suscribir este Convenio de Cooperación Educativa que se regirá por las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA: Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es establecer un Programa de Cooperación Educativa a través del cual estudiantes de la UNED matriculados en las enseñanzas oficiales conducentes a la obtención de un título de Grado en Ciencias Químicas y Ciencias Medioambientales, puedan



complementar la formación teórica con la formación práctica que se requiere para lo exigido en el primer curso, de ambos grados, en la asignatura Geología.

SEGUNDA: Compromisos de las partes

La realización de la parte práctica de la asignatura Geología por parte de los estudiantes, al amparo del presente Convenio, no constituye vínculo laboral ni contractual de ningún tipo entre éste y las partes firmantes, ni contraprestación económica alguna durante su desarrollo, no siendo aplicable el Estatuto de los Trabajadores.

La Universidad de La Rioja se compromete a ceder el uso de los laboratorios de la Universidad de La Rioja situados en el edificio Científico Tecnológico (CCT), C/ Madre de Dios, 53.- 26006 Logroño (La Rioja) más adecuados a la parte práctica de la asignatura Geología

Como contraprestación al uso de los espacios que cede la Universidad de La Rioja, la UNED se compromete a abonar a la Universidad de La Rioja la cantidad de 250 euros por laboratorio y día.

TERCERA: Cobertura de riesgos

La cobertura de riesgos del estudiante se ajustará al siguiente régimen:

- A) Del presente Convenio no derivará para la Universidad de La Rioja, ni para ninguna de las entidades colaboradoras de ella dependientes obligación alguna referente a cualesquiera de los regímenes de la Seguridad Social, ya que las contingencias quedarán cubiertas por el Seguro Escolar y por una póliza de seguro de responsabilidad civil cuyos gastos serán asumidos por la UNED.
- B) En el caso de los estudiantes mayores de 28 años, a los que no cubre el Seguro Escolar, será imprescindible firmar una póliza de seguro de accidentes para el periodo de trabajo experimental. Los gastos de dicha póliza correrán a cargo de la UNED.

CUARTA: Control y seguimiento

La Universidad de La Rioja a través del Decano de la Facultad de Ciencias, Estudios Agroalimentarios e Informática, o persona en quien delegue, coordinará la ejecución del presente convenio, e interpretará y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento.

La UNED, designará a un tutor que será la persona encargada del seguimiento y control de la formación del estudiante durante el desarrollo de las prácticas. Asimismo, será el encargado de resolver en primera instancia las incidencias que se produzcan, debiendo informar a los máximos responsables de las instituciones que suscriben este Convenio de los problemas o circunstancias especiales que requieran de su intervención.



QUINTA: Requisitos

El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas de Geología serán fijadas de común acuerdo por los representantes de las entidades colaboradoras de la Universidad de La Rioja.

SEXTA: Deberes de los estudiantes

Los estudiantes estarán sujetos a la duración, calendario, horario, lugar y actividad establecidos, se aplicará con diligencia a las tareas encomendadas, se mantendrá en contacto con el/la profesor/a tutor/a, asignado por la UNED, y guardará sigilo sobre las tareas que esté realizando durante el desarrollo de la misma y una vez que éste haya finalizado.

Dado el carácter formativo de las prácticas de Geología, los estudiantes no podrán firmar ni asumir responsabilidades sobre informes ni actuaciones que requieran cualificación profesional.

SÉPTIMA: Vigencia del convenio

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y finalizará al término de las prácticas.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad, a lo acordado en el presente Convenio por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad de La Rioja

D. José Arnáez Vadillo

Por la Universidad Nacional de Educación a Distancia

D. Francisco Susunza Vicente